

***Informe de alegaciones al proyecto CV-105,
Utiel – Requena***

València, a 8 de abril de 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-105, Utiel – Requena** sometándolo a información pública, por Resolución de fecha 15 de mayo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 31 de mayo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 28 de junio de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 11 escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos y Mancomunidades	5	9
Particulares	1	14
Entidades	3	62
Empresas	2	44
Sindicatos	-	-
Total	11	129

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	06/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/121764
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Requena
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita modificar localización de dos paradas propuestas en Av. Lamo de Espinosa por Av. Estación y Av. Capitán Gadea, donde están las actuales.	Estimada parcialmente Se mantienen las paradas a 200 metros de la estación en tanto no se ejecuten obras en la plaza de la estación que permitan una buena maniobrabilidad del autobús.
2	Se repite un error tipográfico en la denominación de la aldea a la que se denomina "El Derramaor" en vez de "El Derramador".	Estimada. Se corregirá.
3	Solicita añadir dos paradas (una en la ida y otra en la vuelta) para mejorar la funcionalidad de la ruta escolar L-9a, dando más servicio a El Rebollar.	Estimada. Se introducirá parada en Lamo de Espinosa 39 que se utilizará tanto a la ida como a la vuelta.
4	Solicita añadir dos paradas (una en la ida y otra en la vuelta) para mejorar la funcionalidad de la ruta escolar L-9b, dando más servicio a El Rebollar.	Desestimada. La ruta L-9b está programada en sentido contrario a la L-9a. Introducir las paradas solicitadas comportaría modificar el recorrido.
5	Solicita añadir una parada más (en el Hospital) para mejorar la funcionalidad de las rutas escolares L-11a, L-11b, L-12a y L-12b.	Estimada. Se prolongarán las líneas hasta el Hospital.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/134741
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Fuentesrobles
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan una revisión más acertada sobre el hecho de que no tengan más servicio y, sobre todo, una revisión de los horarios dado que son incompatibles con los de los centros educativos.	No ha lugar. El horario planteado se ha fijado para atender los horarios actuales del escolar y coordinar con los servicios que parten de Utiel hacia Requena. Los horarios de los centros son susceptibles de modificarse cada año.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/135713
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Chera
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Declaran que son un municipio turístico, y solicitan servicio para los fines de semana, una ida y una vuelta los sábados y los domingos con Requena.	Desestimada. La oferta programada se ha planteado en atención a la demanda de movilidad por motivos obligados, que se producen principalmente en los días laborables de entre semana.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	22/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/139225
	Administración / Ente	Autobuses Chambitos, S.L.
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar y solicitan un posible retraso en el inicio de los procedimientos de licitación ligados al momento en que finalice las concesiones vigentes de transporte escolar.	Desestimada. Este planteamiento responde a las necesidades futuras de la Generalitat.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso- según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	Desestimada. Los servicios de transporte contemplados en el presente proyecto son competencia de la CHOPVT.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	Sobre el cálculo de la amortización de los vehículos del transporte escolar.	Desestimada. La amortización de los vehículos está calculada para el periodo previsto de prestación de los servicios.
10	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	Estimada. Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
16	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
17	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
18	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.
19	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
20	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
21	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
22	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
23	No se ha tenido en cuenta que el transporte escolar en sí mismo no se puede abonar como déficit de explotación ya que se gestiona actualmente mediante un contrato de servicios que sí lleva aparejado IVA	<p>Desestimada.</p> <p>El tratamiento fiscal se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable.</p>
24	Critica la concentración de concesiones, alega falta de justificación de esta, y plantea que se mantenga la división actual.	<p>Desestimada.</p> <p>Esta alegación va justo en sentido contrario a la del apartado 3, el diseño del mapa concesional es una competencia de la Generalitat, que se ha llevado a cabo con el objetivo de mejorar el servicio y la eficiencia del mismo, para lo cual se ha considerado que los nuevos contratos debían tener una escala mínima, aunque intentando evitar también que ello redundara en una limitación a la libre concurrencia.</p>
25	Solicita que se explicita en el proyecto la exclusividad de tráficos otorgados, indicando que el Ayuntamiento de Jarafuel realiza un transporte regular con destino al Hospital.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
26	El proyecto no ha fijado el régimen transitorio para el cese de la prestación del servicio, así como el trasvase de la actual empresa a la nueva. Indica que tampoco se han tenido en cuenta las prórrogas automáticas obtenidas por la empresa en su contrato actual, por lo que la fecha de inicio de la prestación del servicio por la nueva adjudicataria no podrá ser la fecha indicada sino en la que finalice la prórroga de la actual concesionaria.	No ha lugar No hay obligación de fijarlo en el proyecto. Para el régimen transitorio de la antigua concesión a la nueva se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y a lo definido en el Pliego de licitación del concurso.
27	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	25/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/140614
	Administración / Ente	Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros (ADIVA)
	Cargo	Presidencia

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar y solicitan un posible retraso en el inicio de los procedimientos de licitación ligados al momento en que finalice las concesiones vigentes de transporte escolar.	Desestimada. Este planteamiento responde a las necesidades futuras de la Generalitat.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	Desestimada. Los servicios de transporte contemplados en el presente proyecto son competencia de la CHOPVT.
7	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	Desestimada. Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
8	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
9	Sobre el cálculo de la amortización de los vehículos del transporte escolar.	Desestimada. La amortización de los vehículos está calculada para el periodo previsto de prestación de los servicios.
10	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
11	Sobre tráficos coincidentes	Desestimada La diferente naturaleza de cada concesión, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte. Además en las concesiones actuales ya existen tráficos coincidentes entre Requena y Utiel

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
13	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
14	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	Estimada. Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
15	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
16	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
17	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
19	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
20	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
21	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
22	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
23	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
24	No se ha tenido en cuenta que el transporte escolar en sí mismo no se puede abonar como déficit de explotación ya que se gestiona actualmente mediante un contrato de servicios que sí lleva aparejado IVA	<p>Desestimada.</p> <p>El tratamiento fiscal se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable.</p>
25	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/143755
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Utiel
	Cargo	Concejala delegada

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Indica que los horarios de las rutas escolares no están bien coordinados con los de los centros, ni se dice nada en relación con la duración máxima de cada ruta, ni de los derechos de los monitores escolares. Solicitan que se considere también reserva de plaza para escolar no obligatorio.	Desestimada. Los horarios se han planeado con la información del curso actual, aunque, como indica la alegación, los horarios de los centros son susceptibles de modificarse cada año, y por ello el servicio irá adaptándose a los cambios que vayan produciéndose. El escolar no obligatorio tendría cabida, como el resto del uso general, dado que la concesión obliga a atender toda la demanda en los horarios marcados, aunque no se contempla su gratuidad.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	28/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/144738
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Requena
	Cargo	Concejalía de educación

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Solicita que se consulte a toda la comunidad educativa afectada (AMPAS, Centros, Ayuntamiento) con antelación suficiente y por medio del Consejo Escolar Municipal. Plantea una serie de modificaciones en horarios (L-1, L-6, L-8, L-9, L-11, L-12) y paradas (L-2, L-5, L-9a, L-9b, L-10, L-11b, L-12a) para atender mejor la demanda escolar. Que se contemple la preferencia de plaza escolar también para enseñanzas no obligatorias. Que se adopten medidas para garantizar la seguridad de los/as menores en las rutas escolares y que se determine en quien recae la responsabilidad durante el trayecto escolar.</p>	<p>Desestimada.</p> <p>Los horarios se han planeado con la información actual, aunque, como se indica, los horarios de los centros son susceptibles de modificarse cada año, y por ello el servicio irá adaptándose a los cambios que vayan produciéndose. El escolar no obligatorio tendría cabida, como el resto del uso general, dado que el contrato obliga a la empresa a atender toda la demanda en los horarios marcados, aunque no se contempla su gratuidad. Las rutas escolares llevarán un/a monitor/a de acompañamiento para la seguridad de los/as menores. En cuanto a la responsabilidad, no hay cambios respecto a la situación actual.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	18/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/133720
	Administración / Ente	Unión Valenciana de Transportistas de Viajeros en Autocar (UVATRA)
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Insuficiente justificación de la incorporación del transporte escolar	Desestimada. Este planteamiento responde a las necesidades futuras de la Generalitat.
2	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto. 1370.
3	No se ha tenido en cuenta la subrogación del personal conductor de las líneas especiales (escolar) ni otro personal.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
4	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
5	Solicitan una mayor información en cuanto a las instalaciones fijas precisas y su valoración en la oferta.	Estimada parcialmente. Las instalaciones fijas precisas se indican en el proyecto; su repercusión a costes se considera incluida en los gastos generales de la explotación.
6	La obligación de mantenimiento de las paradas es de los titulares de la vía. Estiman complicado valorar económicamente esta tarea.	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Indican contradicciones en el número de plazas, los metros de los autobuses y la necesidad de que sean adaptados. Además, indican que en esta zona los autobuses grandes pueden no poder llegar a todos los pueblos	Estimada parcialmente. El número de plazas y las longitudes son orientativas, se modificarán para dar más flexibilidad y pueda haber una mejor adaptación a la demanda. En las rutas de menor demanda, que coincide con itinerarios de peores vías, los vehículos son pequeños. Pero, en cualquier caso, todos los vehículos deberán estar adaptados.
8	Consideran totalmente innecesario que todos los vehículos sean adaptados, sobre todo los escolares	Desestimada. Los vehículos deberán estar adaptados de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente para cada tipo de autobús.
9	Indeterminación en los criterios de la edad máxima de los vehículos.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
10	Infravaloración del precio de los autobuses de 50 plazas adaptados	Desestimada. El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante.
11	Protección jurídica del menor. Muestran reticencias al respecto de cómo se va a proteger al menor en los transportes de preferencia escolar	Desestimada. Los servicios integrados existen en la normativa sectorial y se desarrollan con total normalidad en numerosas Comunidades Autónomas. No hay ninguna exigencia legal de protección al menor que impida la prestación integrada.
12	Tráficos competencia de otra Comunidad Autónoma. Duda que la titularidad de del tráfico con Almansa corresponda a la Generalitat.	No ha lugar. La Ley orgánica 5/87 contempla determinados supuestos en los que la Generalitat sería competente, como es el caso que se trata. Además, para estos tráfico existentes se obtuvo el pronunciamiento favorable necesario.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	18/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/133736
	Administración / Ente	Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
2	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.
5	Pide la acreditación de la habilitación jurídica o la aprobación de algún convenio interadministrativo entre Consellerías para asumir competencias en transporte escolar.	Desestimada. Los servicios de transporte contemplados en el presente proyecto son competencia de la CHOPVT.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<p>Desestimada.</p> <p>Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)</p>
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<p>Desestimada.</p> <p>Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.</p>
8	Sobre el cálculo de la amortización de los vehículos del transporte escolar.	<p>Desestimada.</p> <p>La amortización de los vehículos está calculada para el periodo previsto de prestación de los servicios.</p>
9	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<p>Estimada.</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
10	Sobre tráficos coincidentes	<p>Desestimada</p> <p>La diferente naturaleza de cada concesión, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte. Además en las concesiones actuales ya existen tráficos compartidos entre Requena y Utiel.</p>
11	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<p>Estimada.</p> <p>Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes..).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
13	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	Estimada. Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
14	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
15	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
16	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
17	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
19	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.
20	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
21	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
22	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
23	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	Desestimada. La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
24	No se ha tenido en cuenta que el transporte escolar en sí mismo no se puede abonar como déficit de explotación ya que se gestiona actualmente mediante un contrato de servicios que sí lleva aparejado IVA	Desestimada. El tratamiento fiscal se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
25	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	18/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/133789
	Administración / Ente	Autobuses Mapex S.A.
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.
2	Falta de competencia de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori para la regulación de los servicios de transporte escolar.	Desestimada. Los servicios de transporte contemplados en el presente proyecto son competencia de la CHOPVT.
3	Insuficiente justificación de la incorporación del transporte escolar	Desestimada. Este planteamiento responde a las necesidades futuras de la Generalitat.
4	Las concesiones zonales restringen la competencia.	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
5	El proyecto CV-105 no tiene el contenido obligatorio del art. 4 del Reglamento 1370/2007.	Desestimada. Se cumplen todos los requisitos del Reglamento 1370/2007.
6	El proyecto no establece la posibilidad de la concurrencia en UTEs.	No ha lugar Las características de las empresas adjudicatarias se especificarán en los pliegos de condiciones.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Falta de información en cuanto a subrogación de personal.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
8	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil	<p>Estimada.</p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
9	Solicitan mayor información en cuanto a las instalaciones fijas precisas y su valoración en la oferta	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Como se indica en el proyecto las instalaciones fijas se especificarán en el pliego; su repercusión se considera incluida en los gastos generales.</p>
10	La obligación de mantenimiento de las paradas es de los titulares de la vía. Estiman complicado valorar económicamente esta tarea	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
11	Indican contradicciones en el número de plazas, los metros de los autobuses y la necesidad de que sean adaptados. Además, indican que en esta zona los autobuses grandes pueden no poder llegar a todos los pueblos	<p>Estimada parcialmente.</p> <p>La capacidad que se indica es orientativa, así como la longitud del autobús, para la que se señala un intervalo de medida, por lo que ambas unidades se pueden compatibilizar. El tamaño del vehículo se tendrá que ajustar a las condiciones técnicas de la vía. En cualquier caso todos los vehículos deberán ser adaptados.</p>
12	Consideran totalmente innecesario que todos los vehículos sean adaptados, sobre todo los escolares	<p>Desestimada.</p> <p>Los vehículos deberán estar adaptados de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente para cada tipo de autobús.</p>
13	Indeterminación en los criterios de la edad máxima de los vehículos	<p>Estimada.</p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el proyecto.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
14	Infravaloración del precio de los autobuses de 50 plazas adaptados	<p>Desestimada.</p> <p>El coste de los vehículos resulta razonable en base la información proporcionada por el fabricante</p>
15	Protección jurídica del menor. Muestran reticencias al respecto de cómo se va a proteger al menor en los transportes de preferencia escolar	<p>Desestimada.</p> <p>Los servicios integrados existen en la normativa sectorial y se desarrollan con total normalidad en numerosas Comunidades Autónomas. No hay ninguna exigencia legal de protección al menor que impida la prestación integrada.</p>
16	El proyecto no atiende las disposiciones normativas respecto al transporte escolar y en concreto las expresamente previstas en el RD 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.	<p>Desestimada.</p> <p>En cuanto al transporte escolar se cumplirán todas las exigencias legales vigentes en su momento.</p>
17	Costes de personal. La normativa no permite contratar a personal por jornadas laborales inferiores a 6 horas, menos aún por tiempos de conducción de rutas escolares con tiempos estimados de 1,5 a 2,55 horas.	<p>Desestimada.</p> <p>La empresa deberá cumplir con la legislación laboral y, en la gestión empresarial de los servicios que preste, optimizar los recursos laborales de los que disponga.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	18/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/134322
	Administración / Ente	M.C.M.B. (Interesado)
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso- según el Rgto 1370.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Sobre tráficos coincidentes	Desestimada La diferente naturaleza de cada concesión, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte. Además en las concesiones actuales ya existen tráficos coincidentes entre Requena y Utiel
4	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso- según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Falta de competencia de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori para la regulación de los servicios de transporte escolar.	Desestimada. Los servicios de transporte contemplados en el presente proyecto son competencia de la CHOPVT.
6	Inexactitud a la hora de provisionar el gasto del gasoil. Y falta de coherencia de consumos entre proyectos (104-105).	Desestimada. El precio del gasoil es el oficial que se tomó al inicio del proyecto, como el resto de los costes unitarios, que se revisarán cuando corresponda. Los consumos son acordes al tamaño del vehículo, su tipología y la velocidad comercial media del proyecto.
7	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
8	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Indican contradicciones en el número de plazas, los metros de los autobuses y la necesidad de que sean adaptados.	<p>Desestimada.</p> <p>La capacidad se indica que es orientativa, así como la longitud del autobús, para la que se señala un intervalo de medida, por lo que ambas unidades se pueden compatibilizar. En cualquier caso, los vehículos deberán estar adaptados de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente para cada tipo de autobús.</p>
12	Indica que aumentar la oferta de tres días a la semana a cinco parece excesivo para la línea de Landete, y que los horarios para los municipios que ésta atiende son peores que los actuales.	<p>Desestimada.</p> <p>Los horarios se han planteado manteniendo el nivel de oferta para todos los municipios, o incluso aumentándola, y mejorando la relación entre Utiel y Requena, que es la principal de la zona.</p>
13	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
14	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	11	129	43	5	77	4